



Resolución Gerencial General Regional

Nº : 217-2019-GGR/GR.MOQ
Fecha : 16 de Setiembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 525-2019-GRM/ORA, de la Oficina Regional de Administración, e Informe N°310-2019-GRM/ORA-OCP, con proveído de asesoría Jurídica, para emisión de resolución, sobre conformación Comisión Toma de Inventario Ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°525-2019-GRM/ORA, la Oficina Regional de Administración, en referencia al Informe N° 310-2019-GRM/ORA-OCP, de la Oficina de Control Patrimonial, remite la propuesta de los integrantes para la Comisión de toma de inventario de Bienes Inmuebles - Ejercicio 2019, en cumplimiento de las normas legales del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, al respecto, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece la normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal k.4) del inciso k) del Art. 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar acciones vinculadas a bienes muebles, tales como los Inventarios Anuales. En ese sentido el Art. 121° de dicho Reglamento señala que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, asimismo, el mencionado Art. 121° dispone que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre el 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y, deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Además establece que, para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial - Contable;

Que, por otro lado, el Numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante Resolución constituirá la Comisión del Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad y, estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes: (i) Oficina General de Administración, quien lo presidirá, (ii) Oficina de Contabilidad, en calidad de integrante y, (iii) Oficina de Abastecimiento, en calidad de integrante; asimismo, establece que la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, o quien haga sus veces, participará en el proceso de la toma de inventario en calidad de Facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Estando con las visaciones convenientes y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General Regional, según a lo dispuesto en el Art. 26° y Art. 41° literal b) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 29702, Ley 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-92008- VIVIENDA, y Resolución N° 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN;





Resolución Gerencial General Regional

Nº : 217-2019-GGR/GR.MOQ
Fecha : 16 de Setiembre del 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de la Toma de Inventario de Bienes Inmuebles Ejercicio 2019, de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Gobierno Regional Moquegua, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de los bienes patrimoniales; la cual estará conformada por:

Comisión Miembros Titulares Toma de Inventario de Bienes Inmuebles Ejercicio 2019

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN COMISIÓN	CARGO EN LA ENTIDAD
CPC. Edilberto Wilfredo Saira Quispe	Presidente	Jefe Oficina Regional Administración
ING. Ricardo Fonttis Quispe	Integrante	Responsable Inventario de Bienes Inmuebles
CPC. Delia Mariana Ticona Machaca	Integrante	Jefe Oficina Contabilidad
CPC. Ricardo Maquera Mamani	Facilitador	Jefe Oficina Control Patrimonial

Comisión Miembros de apoyo Toma de Inventario de Bienes Inmuebles Ejercicio 2019

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN COMISION	CARGO EN LA ENTIDAD
Grupo N° 01		
Ing. Milciades Huacho Huacho	Inventariador Responsable	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Bach. Felipe Flores López	Inventariador	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Téc. Evaristo Valdivia García	Inventariador	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Téc. Ubaldo Zeballos Gamez	Inventariador	Oficina de Liquidación de Obras

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Comisión de Inventario deberá realizar sus actividades de conformidad a lo dispuesto en la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, en lo que resulte pertinente.

ARTICULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, y a cada uno de los miembros que integran la Comisión Toma de Inventario; para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VPMS/GGR
CAMT/ORAJ
AGP/IABOG
Anteced.(02 folios)

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
SECRETARIO GENERAL REGIONAL